

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Minuta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el 22 de noviembre de 2016.

Orden del día

1. Discusión y en su caso, aprobación del orden del día de la sesión.
2. Informe del seguimiento de compromisos y acuerdos adquiridos en las sesiones anteriores de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
3. Discusión y en su caso, aprobación de los Proyectos de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, siguientes:

3.1 Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de integrantes del ayuntamiento del municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2016.

3.2 Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de ayuntamiento, del municipio de Zacatecas, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2016, en el estado de Zacatecas.

3.3 Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión del informe de ingresos y gastos de campaña de la C. Maribel Tecpa Sánchez, en su carácter de candidata del Partido del Trabajo a la presidencia municipal de San Damián Texóloc, en el estado de Tlaxcala, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en cumplimiento a la resolución INE/CG548/2016.

4. Discusión y en su caso, aprobación de los Proyectos de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Partidos Políticos Locales, correspondiente al ejercicio 2015 y de los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los

Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Partidos Políticos Locales correspondientes al ejercicio 2015, siguientes:

4.1 Partidos Políticos Nacionales

- 4.1.1 Partido Acción Nacional,
- 4.1.2 Partido de la Revolución Democrática
- 4.1.3 Morena
- 4.1.4 Partido del Trabajo
- 4.1.5 Partido Revolucionario Institucional
- 4.1.6 Partido Verde Ecologista de México
- 4.1.7 Movimiento Ciudadano
- 4.1.8 Partido Nueva Alianza
- 4.1.9 Partido Humanista
- 4.1.10 Partido Encuentro Social

4.2 Partidos Políticos Locales

- 4.2.1 Baja California
 - 4.2.1.1 Partido de Baja California
 - 4.2.1.2 Partido Encuentro Social
 - 4.2.1.3 Partido Municipalista de Baja California
 - 4.2.1.4 Partido Peninsular de las Californias
- 4.2.2 Baja California Sur
 - 4.2.2.1 Partido de Renovación Sudcaliforniana
- 4.2.3 Chiapas
 - 4.2.3.1 Partido Mover a Chiapas
 - 4.2.3.2 Partido Chiapas Unido
- 4.2.4 Coahuila
 - 4.2.4.1 Partido Unidad Democrática de Coahuila
 - 4.2.4.2 Partido Socialdemócrata
 - 4.2.4.3 Partido Primero Coahuila
 - 4.2.4.4 Partido Joven
 - 4.2.4.5 Partido de la Revolución Coahuilense
 - 4.2.4.6 Partido Campesino Popular
- 4.2.5 Durango
 - 4.2.5.1 Partido Duranguense
- 4.2.6 Estado de México
 - 4.2.6.1 Partido Futuro Democrático
- 4.2.7 Guerrero
 - 4.2.7.1 Partido de los Pobres de Guerrero
- 4.2.8 Morelos
 - 4.2.8.1 Partido Socialdemócrata
- 4.2.9 Nayarit
 - 4.2.9.1 Partido de la Revolución Socialista
- 4.2.10 Nuevo León
 - 4.2.10.1 Otrora Partido Cruzada Ciudadana
 - 4.2.10.2 Otrora Partido Demócrata

- 4.2.11 Oaxaca
 - 4.2.11.1 Partido Renovación Social
 - 4.2.11.2 Partido Socialdemócrata
 - 4.2.11.3 Partido Unidad Popular
- 4.2.12 Puebla
 - 4.2.12.1 Compromiso por Puebla
 - 4.2.12.2 Pacto Social de Integración
- 4.2.13 San Luis Potosí
 - 4.2.13.1 Partido Conciencia Popular
- 4.2.14 Sinaloa
 - 4.2.14.1 Partido Sinaloense
- 4.2.15 Tlaxcala
 - 4.2.15.1 Partido Socialista
 - 4.2.15.2 Partido Alianza Ciudadana
- 4.2.16 Veracruz
 - 4.2.16.1 Partido Alternativa Veracruzana
 - 4.2.16.2 Partido Cardenista

5. Discusión y en su caso, aprobación de los proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, siguientes:

5.1 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/119/2016/QRO.

5.2 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/123/2016/TLAX.

6. Recuento de acuerdos de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

ASISTENTES

Consejeros Electorales, miembros de la Comisión:

Lic. Enrique Andrade González (Presidente).
Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno (Integrante)
Dr. Benito Nacif Hernández (Integrante)
Lic. Javier Santiago Castillo (Integrante)

Secretario Técnico:

C.P. Eduardo Gurza Curiel

Consejero Electoral Enrique Andrade: Buenos días, agradezco la presencia de los Consejeros Electorales Javier Santiago y Benito Nacif Hernández que nos acompañan el día de hoy y de los asesores de las distintas oficinas de Consejeros Electorales, del Secretario Ejecutivo, del Consejero Presidente y asimismo, agradezco la presencia del Secretario Técnico de esta Comisión, a quien le pido por favor verificar si hay Quórum para iniciar esta Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización.

C.P. Eduardo Gurza: Le informo, Señor Presidente, que existe un Quórum Legal para sesionar al estar tres de los cinco miembros de la Comisión.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, en virtud de que existe Quórum para sesionar, se declara legalmente instalada la sesión, me permito hacer de su conocimiento que en términos del artículo 26, numeral 4 del Acuerdo CG90/2015 por el que se reformó el Reglamento de Comisiones del INE, no procede transmitir la sesión por referirse a asuntos relacionados con informes de partidos políticos, Dictamen Consolidado y Proyectos de Resolución, así como Proyectos de Queja en materia de Fiscalización, por favor, Señor Secretario, someta a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Se consulta si se aprueba el proyecto del orden del día, los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos de los presentes, Señor Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario dé cuenta por favor, del siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: El segundo punto del orden del día es el relativo al informe del seguimiento de compromisos y acuerdos adquiridos en las sesiones anteriores de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario puede hacer una breve explicación.

C.P. Eduardo Gurza: Fundamentalmente son dos temas, la publicación del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó la Lista Nacional de Peritos Contables a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización y el otro también es la publicación del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobaron los formatos para la presentación de los informes trimestrales correspondientes al Ejercicio Ordinario y Campaña que deberán generar y presentar los sujetos obligados a través del SIF.

Ambos estaban pendientes o están parcialmente atendidos, ya se hizo el pago, están por ser ya publicados, no se habían publicado porque no se había tramitado el recurso correspondiente, pero ya fue concluido este trámite, Señor Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario está a su consideración el documento, si no hay observaciones solicito dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: El tercer punto del orden del día es el relativo a la discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Dictamen consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, marcados como apartados **3.1**, **3.2** y **3.3**.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario, si gusta dar una breve explicación de los proyectos.

C.P. Eduardo Gurza: Bien, fundamentalmente el apartado **3.1**, que tiene que ver con el Proyecto de los Informes de Precampaña de Ingresos y Gastos de los precandidatos a cargo de integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Omitlán de Juárez, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario del 2016.

El apartado **3.2** que tiene que ver precisamente con el proceso extraordinario en el municipio de Zacatecas en el Estado de Zacatecas.

El apartado **3.3**, que tiene que ver con un Dictamen sobre el Informe de Ingresos y Gastos de Campaña de la ciudadana Maribel Tecpa Sánchez, en su carácter de candidata del Partido del Trabajo a la presidencia municipal de San Damián Texoloc, en el estado de Tlaxcala, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en cumplimiento a la resolución número INE/CG548/2016.

Señor Presidente, en el primer apartado el **3.1** hay un engrose en donde la sanción, por no haber presentado o aperturado cuentas bancarias, sería una amonestación pública, ya que el monto rebasaría el monto total para aperturar estas cuentas y rebasaría el mismo límite de tope de precampaña.

Entonces, sería una amonestación. En el apartado **3.3**, se estaría proponiendo dar vista a la Contraloría del OPLE, por no haber subido a la citada candidata en el Registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario, están a su consideración los proyectos.

Consejero Benito Nacif, por favor.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias, Consejero Enrique Andrade, estoy de acuerdo con los proyectos y los engroses que nos ha presentado el Secretario Técnico

de la Comisión, quiero en esta intervención comentar el apartado **3.3**, porque creo que es algo importante de lo cual debemos estar pendientes y quizás definir un procedimiento a seguir cuando este tipo de fallas ocurran.

La candidata del Partido del Trabajo a la presidencia municipal de San Damián Texoloc, si no lo pronuncio mal, cumplió con todos los requisitos formales para ser candidata, se registró ante el Organismo Público Local Electoral de Tlaxcala, en pleno ejercicio de sus derechos, realizó actos de campaña y difundió propaganda de campaña, de hecho ahora estamos sancionando al PT porque no reportó el gasto realizado en algunas bardas, que es propaganda electoral; pero nosotros nunca la fiscalizamos, y la razón por la cual no lo hicimos es porque el Organismo Público Local, después de completar el proceso de registro, no la dio de alta en el sistema de información para el registro de candidatos que habilitamos para Tlaxcala, entonces ahí hay una falta sin duda, y por eso estoy de acuerdo en que se dé esta vista, con el fin de que la Contraloría de este Organismo Público Local haga una investigación y vea quién fue el responsable de esta omisión, y se tomen las medidas que conforme a derecho correspondan.

Pero luego la historia es también una secuela de omisiones, el propio partido tampoco registra ninguna operación, omite presentarnos el informe de campaña, son dictámenes que ya aprobó el Consejo General, y probablemente estén ya firmes, esta es una queja que tiene que ver con estas bardas, se está sancionando el hecho de que no se reportaron, se impone una sanción al Partido del Trabajo por este incumplimiento de una obligación legal, pero hubo otros incumplimientos, en este caso no se sancionan, es parte del procedimiento, como la no entrega del informe, el no registro de la operación, entre otros.

Creo que es importante tomar nota de esto en nuestras reuniones de trabajo con los Organismos Públicos Locales, llamar la atención sobre este tipo de problemas que pueden ocurrir, y ver la forma en que podemos, por un lado prevenirlos y por otro lado imponer una sanción que inhiba que este tipo de omisiones ocurran en todos esos aspectos, afortunadamente es el único caso que conocemos hasta ahora, pero el hecho de que sólo sepamos de un caso no quiere decir que solamente ha ocurrido un caso, y es algo de lo que hay que estar pendiente.

Muchas gracias, Consejero Enrique Andrade.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Consejero Benito Nacif. ¿Alguna otra intervención en este punto?, de no ser así, solicito, por favor, Señor Secretario, tome la votación correspondiente de estos proyectos.

C. P. Eduardo Gurza: Se consulta si se aprueban los Proyectos de Dictamen consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, marcados en el orden del día como apartados **3.1**, **3.2** y **3.3** con los engroses aquí mencionados, los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Son aprobados por unanimidad de votos de los presentes, Señor Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario, continúe, por favor con el siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: El cuarto punto del orden del día, es el relativo a la discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los partidos políticos nacionales y partidos políticos locales, correspondiente al ejercicio 2015 y de los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los partidos políticos nacionales y partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio 2015, enumerados como **4.1 Partidos Políticos Nacionales**, sería cuánto.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario si gusta hacer una breve explicación de los proyectos por favor.

C.P. Eduardo Gurza: Bien, estamos presentando los informes de los partidos políticos en dictámenes consolidados, estamos presentando 17 dictámenes, en los que presentamos primero uno por partido político nacional, o sea, cada uno de los partidos políticos nacionales agrupamos en el Dictamen, tanto lo que sería el gasto por las prerrogativas y recursos de origen federal, como el que sería el caso de los Comités Ejecutivos Nacionales, como también se consolidan los Comités Ejecutivos Estatales de cada uno de los partidos políticos en donde se está fiscalizando los recursos de los prerrogativas recibidas a nivel local.

En ese sentido, tenemos los diez partidos políticos nacionales que estaban en operación en 2015, incluye aquí el otrora partido político Humanista, se hizo un Dictamen Consolidado por cada uno de ellos y luego, se hicieron también 17 Dictámenes Consolidados por partidos locales por cada una de las entidades en donde existe un partido político local, sería cuánto.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario. ¿Alguna intervención antes de empezar a ver cada uno de los proyectos? Consejero Javier Santiago.

Consejero Electoral Javier Santiago: Gracias, unas observaciones de los proyectos, de lo que habíamos comentado.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Hay un engrose.

Consejero Electoral Javier Santiago: Un engrose, si el Secretario Técnico expone el engrose, creo que podemos avanzar, y después pasar a las intervenciones, si es que hubiera lugar.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Ya después pasamos a las intervenciones podemos ver el engrose que se tenía considerado para estos proyectos, Señor Secretario por favor.

C.P. Eduardo Gurza: Sí, derivado de la reunión de trabajo del día martes del 15 de noviembre de 2016, presidida por el Consejero Enrique Andrade González y con la participación de los asesores de las y los Consejeros Electorales, se han tomado en cuenta las propuestas presentadas en la mesa y también las enviadas como a continuación se describe:

Respecto de la Resolución, los criterios de sanción que definieron los Señores Consejeros son los siguientes:

En el caso de las actividades específicas, de manera general se sanciona con 150 por ciento del monto involucrado y no se ordena la devolución.

En el caso de los REPAPS utilizados durante el ejercicio ordinario, se modifica el criterio de sanción, de 35 por ciento a 150 por ciento.

Las transferencias entre el Comité Directivo Estatal o equivalentes se sancionan con amonestación pública.

La omisión en la presentación del informe anual se sanciona con un monto igual al cien por ciento del financiamiento en él recibido por el partido político.

La entrega extemporánea del informe anual se sanciona de manera diferenciada con el tres por ciento del financiamiento anual, si la entrega se dio dentro de los diez primeros días con el cinco por ciento si se dio del día 12 al 20 y con el 10 por ciento si la entrega excedió del día 20.

Las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año se sancionan con el 150 por ciento del monto involucrado, las vistas sólo proceden cuando excedan 1 mil 500 UMAS el monto involucrado.

En el caso de las vistas a la FEPADE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 1, fracción XXI, sólo procede cuando los proveedores proveen de servicios a las campañas, se actualizan las sanciones a unidades de medida actualizada.

Respecto de los Dictámenes en lo general, se han aplicado las modificaciones de forma y remitidos por las oficinas de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en los casos en que los partidos políticos no destinaron el porcentaje mínimo de financiamiento público para actividades específicas y desarrollo de liderazgo político de las mujeres, se propone que no realice el reintegro de dicho financiamiento y se sancione en la Resolución.

En los casos en que los partidos políticos realizaron operaciones con proveedores que no están inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, se eliminan las vistas toda vez que la Ley de Delitos Electorales no prevé esta conducta como delito para efecto de la operación ordinaria, para la determinación del monto de financiamiento público ordinario para actividades específicas, se disminuyó el importe de sanciones para realizar el cálculo correspondiente.

Las contribuciones por pagar, generadas en 2015 fueron consideradas para seguimiento en el ejercicio 2016 y la de ejercicios anteriores, se dio vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como lo establece el acuerdo INE/CG774/2006, en el caso de los activos fijos y regulares, se consideró el criterio establecido en el acuerdo INE/CG773/2016.

Se consideró el análisis de capacidad de endeudamiento de los partidos políticos, que solicitaron créditos en el ejercicio 2015, se agregó en los dictámenes, seguimiento para la cancelación de cuentas por cobrar y cuentas por pagar no comprobadas, en el marco de la revisión correspondiente al ejercicio 2016.

Se complementó el análisis respecto del motivo por el cual los gastos se consideraron sin objeto partidista, se verificó que el sujeto obligado al que hace referencia el Dictamen sea el correcto, se verificó que la conclusión final coincida con la señalada en el cuerpo del Dictamen.

Se robustece la redacción y argumentación del cuerpo del Dictamen y conclusiones finales de los dictámenes correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y las entidades.

Ya entrando al punto **4.1.1**, respecto al Partido Acción Nacional, la mayor parte de las observaciones recibidas fueron de las oficinas del Consejero Ciro Murayama Rendón, también fueron recibidos comentarios de las oficinas de los Consejeros Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; José Roberto Ruiz Saldaña; Benito Nacif Hernández; Enrique Andrade González y Javier Santiago Castillo, de los cuales se desprenden los cambios siguientes:

De lo federal, en la Conclusión 17 se disminuye el monto involucrado, quedando en 9 mil 897.20 pesos, toda vez que se consideró sin descuento el costo de las llantas Pirelli.

De la Conclusión 20, se agregan costos adicionales de la matriz de precios de espectaculares, respecto de la solventación detectada y se da vista a la FEPADE.

De la Conclusión 22 respecto de la solventación de impresión de libros, se da vista a la FEPADE.

Se modifica la redacción de plagio a una investigación y la vista a la UNAM, para quedar que se debe de presentar obras originales considerados en la Conclusión 23.

Se agrega el anexo 4A, en el que se detallan las facturas presentadas por la Fundación Rafael Preciado Hernández A.C. por 70 millones 427 mil pesos con 47 centavos.

Se agrega el anexo 12 de los remanentes de campaña 2014-2015, el cual se determinó que no hay devolución de remanentes.

En el caso de Aguascalientes, se agrega a la Conclusión dos, referente a las diferencias de informe anual contra balanza de comprobación, por lo que se recorre la numeración de las conclusiones.

En el caso de las Conclusiones 12, 13 y 14 se verificó que el monto involucrado coincida con el cuerpo del Dictamen.

En el caso de Baja California, en la página 21 y Conclusión 6, se disminuye el monto involucrado quedando en 180 mil 875.74 pesos.

En la página 86 y Conclusión 15, se modifica el fundamento, dejando los artículos 25, numeral 1, o i), en relación con el 54, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos y 121, numeral 1, inciso i), del Reglamento de Fiscalización en las páginas 122 y 124, las observaciones relacionadas con actividades específicas y de capacitación, promoción y desarrollo político de la mujer se dejan sin efecto, se eliminan las Conclusiones 24 y 25.

La Conclusión 26 cambia a conclusión 24, de Baja California Sur en la Conclusión cuatro y página 24 se incorpora en fundamento de la Ley Local relacionada al incumplimiento de destinar gastos al rubro de actividades específicas.

En el caso de Campeche, en la Conclusión 4 se adiciona que las aportaciones de simpatizantes reportadas en ordinario no coinciden con las reportadas en el Proceso Electoral 2014-2015.

En el caso de Coahuila, en la Conclusión 11 se incorpora el seguimiento en la revisión del Informe Anual del 2016 respecto de los saldos menores a un año de cuentas por cobrar.

En la Conclusión 13 se incorpora el seguimiento de la revisión del Informe Anual de 2016 respecto de los saldos menores a un año de cuentas por pagar.

En el caso de la Ciudad de México, en la Conclusión 7, página 33 se incorpora el fundamento de la Ley General de Partidos Políticos relacionado al incumplimiento de destinar gastos al rubro de actividades específicas.

En la Conclusión 11 y página 50 se incorpora el fundamento de la Ley General de Partidos Políticos relacionado al incumplimiento de destinar gastos al rubro de generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos.

En la Conclusión 14 y página 63 se incorpora el artículo 121, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

En el caso de Durango, en la Conclusión 5 se modifica el fundamento dejando el artículo 49 del Reglamento de Fiscalización; en el caso de Guanajuato, en la página 14 del Dictamen se incorpora un párrafo que indica: esta observación origina la Conclusión 4 que se refiere al monto excedente de aportaciones de militantes, esto con el objeto de no duplicar y sancionar la misma irregularidad.

Conclusión 7, se modificó el importe del monto de aportaciones de militantes quedando observado lo que realmente se identificó en el control de folios y balanza de comprobación; derivado de la modificación de la Conclusión siete, se creó la Conclusión 8 respecto de la diferencia detectada entre la cuenta de bancos que se utiliza para el manejo de las aportaciones de simpatizantes y lo que se identificó en el control de folios y balanza de comprobación.

Conclusiones 17 y 18 se cambió el sentido de la observación para quedar como gastos reportados en los informes de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Conclusión 21, se tenía como sanción por cuentas por cobrar sin documentación comprobatoria, sin embargo, por ser saldos contrarios y que el sujeto obligado inició gestiones con el banco, se atendió la sugerencia de darles seguimiento en el Informe Anual de 2016.

En el caso de Guerrero, en la Conclusión 7, página 33 se sustituyeron los artículos 172 y 173 del Reglamento de Fiscalización por el artículo 127 del Reglamento por tratarse de gastos no comprobados.

En la Conclusión 9, página 42 se incorpora el fundamento de la Ley General de Partidos Políticos relacionado al incumplimiento de destinar gastos al rubro de capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres.

En la Conclusión 11, página 50 se modificó el importe de 221 mil 805.14 pesos para quedar en 124 mil 402.92, ya que se desagregaron las facturas que lo integraban.

En la Conclusión 13 y en la página 53 se incorporó el numeral uno, inciso e) del artículo 277 del Reglamento de Fiscalización, en el caso de Jalisco, página 20 del Dictamen, las flores para corona se solventaron.

Página 37 del Dictamen Cuentas por Cobrar; se corrige la redacción sobre la recuperación de los saldos pendientes. Página 39 del Dictamen Cuentas por Pagar; se corrige la redacción que establece la justificación de los saldos pendientes.

En el caso de Morelos se fundamentó con la legislación Local en relación con lo federal los gastos no ejercidos de actividades específicas y liderazgo de la mujer.

En el caso de Nuevo León se corrige la redacción que señalaba aportación de entes prohibidos ya que el partido comprobó el origen de las aportaciones.

En el caso de San Luis Potosí, se incorpora extracto del Dictamen 2014 del OPLE, de las cuentas por cobrar mayores a un año sancionadas en ese ejercicio.

Se incluye en el cuerpo del Dictamen y conclusiones finales la observación de remanentes de campaña de 2014-2015 aun cuando no existe remanente a reintegrar.

En el caso de Sinaloa, en la Conclusión 31 se agregó el fundamento correspondiente al incumplimiento de realizar movimientos contables en el rubro de pasivos, sin presentar la documentación soporte.

En las Conclusiones 14 y 15, se disminuye en monto involucrado, quedando en 12 mil 713.16 pesos y 42 mil 812.18 pesos, respectivamente, en relación con actividades de capacitación, promoción y desarrollo político de la mujer.

En la Conclusión 19, se disminuye el monto involucrado quedando en 136 mil 834.36 pesos, todavía es que se valoró lo relacionado a esquelas en el rubro de gastos de operación ordinaria.

En la Conclusión 21, se modifica el sentido de la observación de un gasto no comprobado a un gasto sin objeto partidista.

En el caso de Sonora, se modificó el sentido de las Conclusiones 6 y 7, al considerarse gastos de campaña, por lo que los montos observados se sumaron a los topes sin determinar si se rebase de los mismos.

En el caso de Tabasco, se fundamentó con la legislación Local en relación con lo Federal, los gastos no ejercidos de actividades específicas y liderazgo de la mujer.

En el caso de Tamaulipas, se modifica el fundamento legal de las conclusiones 6 y 9, se actualizó el apartado de solicitud de información a autoridades, en el apartado de cuentas de abalanzas se adiciona el rubro de activo fijo.

En las Conclusiones 13 y 15 se incorpora el seguimiento a la revisión del Informe Anual 2016, respecto de los saldos menores a un año, de cuentas, por cobrar y por pagar respectivamente, en la Conclusión 17 se actualizó el monto involucrado.

En el caso de Yucatán se agrega el anexo 5, en el que se detalla la prerrogativa de gastos ordinarios a las campañas locales beneficiadas.

Sería cuánto. En el caso del Partido de Acción Nacional, ¿no sé si quiere que continúe?

Consejero Electoral Enrique Andrade: No, está bien, como ustedes saben están listados en el orden del día, como **4.1.1** el Partido de Acción Nacional; el **4.1.2** Partido

de la Revolución Democrática; el 4.1.3 Morena y 4.1.4 Partido del Trabajo, para verlos el día de hoy. Si les parece entraríamos al análisis del numeral 4.1.1 Partido Acción Nacional, ya para observaciones específicas para este Dictamen, estaría a su consideración este Proyecto.

Consejero Javier Santiago, por favor.

Consejero Electoral Javier Santiago: Sólo comentar que mi propuesta concreta en el caso del PAN, es considerada la Fundación Rafael Preciado Hernández como proveedor; para no entrar a la discusión teórica sobre las características de las fundaciones y que comentamos que es necesario abordar este asunto y regularlo hacia el futuro con mayor precisión.

Porque me queda claro que la actividad de esta fundación, es diversa, aunque, hay que decirlo, tiene una relación comercial con el Partido Acción Nacional, pero creo que la relación históricamente va más allá de lo comercial, podría atreverme a decir que es el brazo ideológico del Partido Acción Nacional.

Además, desde mi perspectiva no encuentro irregularidad financiera alguna, todo está documentado los contratos y los servicios otorgados y sería la propuesta concreta que se considera a esta fundación como proveedor y en consecuencia estarían en orden las cuentas.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Consejero. ¿Alguna otra intervención?

Consejero Benito Nacif, por favor.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Enrique Andrade también quisiera referirme a esta conclusión, que es la Conclusión número 28 del Dictamen del Comité Ejecutivo del Partido Acción Nacional.

La conclusión señala que el Partido Acción Nacional incumplió con la obligación de presentar la información consistente en balances de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, contratos de apertura de crédito, conciliaciones bancarias, el listado de sus órganos directivos, entre otros, por un monto, pólizas con su respectiva documentación y soporte y con la totalidad de los requisitos fiscales, con el fin de comprobar los recursos, egresos de la fundación y cada uno de los ingresos que obtuvo esta fundación por 70 millones 427 mil siete pesos.

El origen de esta observación es una interpretación del Reglamento, de acuerdo con la cual, esta fundación cae en el supuesto previsto por el artículo 4°, donde define que es una organización social y a partir de eso le impone a la Fundación la obligación de entregar este tipo de información cuando realizan gastos con dinero proveniente de los partidos políticos, esta interpretación, sin embargo, creo que no está del todo apegada al Reglamento.

Cuando construimos la figura de las organizaciones sociales e introducimos los conceptos que están en ese apartado del artículo 4°, lo que buscamos fue habilitar a las organizaciones sociales a quienes tuvieran ese estatus, incluyendo a las fundaciones para poder recibir transferencias de los partidos políticos, tanto de sus comités ejecutivos nacionales como de sus comités directivos estatales.

Entendiendo por transferencias algo distinto a un gasto, es decir, transferencias en efectivo o en especie que estas organizaciones podían después gastar a nombre del partido político, y cuando recibían esas transferencias, entonces sí tenían que sujetarse a los estándares y reglas de comprobación establecidos en el Reglamento, porque están esencialmente actuando a nombre del partido político al realizar los gastos con esas transferencias.

Pero no impusimos, de hecho, no hay ninguna parte del Reglamento donde ustedes puedan ver que siguen cajas dentro de la figura de organización social, por lo tanto tiene ciertas obligaciones, porque se consideró que eso era innecesario porque las transferencias ya están reguladas y están sujetas a estándares de comprobación propias del gasto de un partido político.

En este caso, casi toda la argumentación que viene en el Dictamen es para mostrar que la Fundación Preciado Hernández es una organización social, pero me parece que el punto más importante no es si es una organización social o no, sino, si estamos hablando de una transferencia o de un gasto, y creo que en este caso estamos hablando de gastos realizados, gastos realizados por una fundación que actúa como proveedor de un partido político.

Y cuando eso ocurre, los estándares y reglas de comprobación son los mismos que el de un proveedor, cualquiera que este sea y el Partido Acción Nacional en todas sus operaciones con la fundación al parecer cumple, al menos ese no es el punto de la observación, pero entiendo por una revisión somera que no hay una observación específica de que incumple con la comprobación de un gasto, porque presenta evidencia de que la contraprestación se dio, de que esa contraprestación es un gasto para un fin partidista.

Por eso estoy de acuerdo con la posición del Consejero Javier Santiago en este caso, si hubiese sido una transferencia entonces los estándares y reglas de comprobación habrían sido distintos, hago mía la preocupación de la Unidad al observar esto, y creo que tenemos una gran variedad de situaciones que prevalecen en las fundaciones de los partidos políticos.

Hemos sido flexibles en el Reglamento para abrirle el espacio a las fundaciones como órganos que coadyuvan con los partidos políticos, tienen un vínculo con los partidos políticos para realizar sus actividades específicas, pero al mismo tiempo tienen la flexibilidad para hacer cosas que el partido en sí mismo no puede hacer, por ejemplo, realizar actividades en conjunto con fundaciones de otros países con las cuales comparten la misión de promover ciertos valores, eso el partido político en sí mismo no

lo puede hacer porque no puede recibir aportaciones en especie ni en efectivo de personas morales, y menos extranjeros.

Pero a través de sus fundaciones puede realizar actos, puede realizar actividades, promover cierto tipo de valores sin que tengan una incidencia electoral directa y que creo que está en la misión de una fundación a hacer, como promover estudios, discusiones sobre ciertos temas.

Sabemos que existen vínculos entre las fundaciones ligadas a los partidos políticos, y otras fundaciones internacionales, por ejemplo, las alemanas que son muy activas en México, la Fundación Konrad Adenauer, Naumann, Friedrich Ebert, las fundaciones americanas tanto del Partido Demócrata, como del Republicano.

Por esa razón creo que es importante que las fundaciones tengan una personalidad jurídica propia, no se les considere necesariamente a menos que el partido así lo decida, como parte orgánica del partido, y puedan ser proveedores y al mismo tiempo recibir transferencias de los partidos, el Reglamento tiene esa flexibilidad.

Esta observación es un oportuno llamado de atención para ver si, y creo que es necesario estudiar, analizar con más cuidado la situación de las fundaciones. Hay otras fundaciones como, por ejemplo, la Heberto Castillo del PRD, veo al Presidente de la Comisión diciéndome con lenguaje corporal que me estoy extendiendo demasiado en mi intervención, lo admito.

Tenemos que analizar con más cuidado la diferente situación de las fundaciones, y yo creo que quizás emitir unos lineamientos o regularlas con más cuidado con un objetivo, que es garantizar total transparencia en el origen de su financiamiento y el destino también de sus recursos, gracias, Consejero Enrique Andrade, por la paciencia.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Consejero Benito Nacif, creo que sí hay un debate en torno a esta conclusión del Dictamen, la Conclusión 28 relacionada con la Fundación Rafael Preciado Hernández.

Coincido en que creo que no está suficientemente bien, jurídicamente bien delimitado cuáles deben de ser las obligaciones de estas fundaciones, de estos organismos sociales; creo que sí es una tarea pendiente que tendríamos que regular en su momento en el Reglamento de ver quiénes van a ser consideradas como organismos sociales y qué responsabilidades tienen con el partido, pero principalmente con la autoridad electoral.

La diferencia aquí yo creo que consiste en si el partido se puede autorregular entorno a decir: tengo una Fundación Preciado que es un organismo social, o tengo una Fundación Preciado que es un proveedor del partido, esta es la diferencia o si tiene que ser la autoridad electoral, como viene planteado en el Dictamen, quien le diga, para mí, encuadra perfectamente en lo que dice el artículo cuarto del Reglamento y por lo tanto, es un organismo social.

Creo que ahí va a ser un debate de fondo, si realmente los partidos pueden autogobernarse en este aspecto o no, y creo que es parte de los temas pendientes para regular, y si fuera un organismo social, creo que ahí la contabilidad o las obligaciones contables son distintas a si fuera un proveedor, como un organismo social puede recibir transferencias del partido, pero también debe de reportar qué hace peso con peso con estas transferencias, como lo hace el partido político.

Y si es un proveedor, entonces solamente tienen que reportar cuáles fueron las transacciones que se hicieron con este proveedor y el proveedor mismo acreditar que hubo un contrato, que hubo una prestación de servicio, que hubo un pago por este servicio y hasta ahí llegarían las obligaciones.

Coincido en parte en que se dio por bueno, prácticamente por la autoridad fiscalizadora electoral, desde, por decirlo así 2009, que es cuando informa el partido que no tiene ninguna fundación y se le da por bueno que no tiene fundación, que no hay una obligación de reportar peso por peso y, de hecho, ya no hay reporte de 2009 hasta este año 2015 como organismo social o como fundación, se reporta como proveedor, pero no se le hacen mayores observaciones al partido.

Sin embargo, esta es la primera vez que aplica el Reglamento de Fiscalización en la revisión del Gasto Ordinario 2015 y en esta primera ocasión tenemos esta disposición del artículo cuarto, que por lo menos nos hace ruido, porque pareciera ser que encuadra perfectamente en lo que es la organización Rafael Preciado, como encuadraría la Fundación Colosio y encuadrarían otras fundaciones que tienen los partidos, no solamente a nivel nacional, sino incluso a nivel Local.

Lo que a me preocupa no es tanto si lo vamos a multar o no, en esta ocasión por no haber reportado cómo gastó el dinero, porque creo que también desde mi punto de vista no sería una situación del todo justa, sancionarlo por el cien por ciento como gasto no reportado, diciéndole en un debate que está pendiente incluso en el Dictamen que es un organismo social, porque en el Dictamen no queda claro, después de este debate que se hace entre infórmame cómo gastaste siendo un organismo social y el partido le dice es que no es organismo social y por lo tanto no te puedo informar, te informo como proveedor y este debate, en primer lugar queda inconcluso, no sé si sea la misma autoridad que sanciona la que debe de determinar cuál es la calidad jurídica que tiene la Fundación, de entrada no suena muy justo que sea la misma autoridad la que determina y la que sanciona.

Entonces, por eso yo no estaría de acuerdo en una multa, como está previsto en el Dictamen del cien por ciento por gasto no reportado.

Eso creo que sería de entrada, incluso no sé si sea conveniente o no multar por alguna cantidad, en este Dictamen, yo ahí me reservaría para considerar alguna posible multa, si es que fuera necesaria, pero lo que sí quisiera que quedara claro para mí, en este Dictamen, es que, para la Unidad de Fiscalización, para la autoridad fiscalizadora la

Fundación Rafael Preciado Hernández es una organización social de acuerdo al Reglamento.

Y ver cómo se le va a contabilizar ya en siguientes ejercicios, es decir estamos hablando de 2016 y 2017 en ese sentido, ver cómo se le va a revisar.

Pienso que es importante reglamentarlo, y a partir de que se haga una modificación al Reglamento, ver cuándo se debe de aplicar esta modificación, porque también aplicaría para el ejercicio de 2016 de entrada, desde mi punto de vista también sería una situación irregular o incómoda, ya que la contabilidad de 2016 ya se terminó prácticamente para los partidos políticos, estamos terminando justamente el año.

Entonces, si reguláramos esto, tendría que entrar en vigencia, a partir de 2017, que es como pueden empezar a hacer una contabilidad ordenada los partidos, considerando que sepan a qué están obligados, entonces, mi única diferencia por lo pronto, sería en que desde mi punto de vista se tiene que pronunciar en el Dictamen la autoridad, diciendo que es un organismo social del partido y no un proveedor.

Habría otra intervención, sí.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias, Consejero Enrique Andrade, en defensa de nuestro actual Reglamento, yo diría que sí previmos que las organizaciones sociales, dentro de las cuales encajan las fundaciones de los partidos políticos y es una figura que creamos para habilitarlas, con el fin de que pudieran recibir transferencias.

De hecho, esa es la relación entre el artículo cuarto y el artículo 150, si mal no recuerdo, del Reglamento, donde se dice que pueden recibir transferencias, es acorde con el Reglamento, que el CEN le diga a una fundación: aquí tienes un millón de pesos, para que los gastos en las actividades específicas de este partido, seminarios, foros, publicaciones, etcétera.

Ese millón de pesos, si se otorga como una transferencia, quedará sujeto a los estándares de fiscalización del propio partido.

Entonces, tienes que pedir, o sea, cada peso de ese monto, me lo tienes que comprobar, igual, no sé si esto permitiría a una fundación, cargarle un *over heat*, ahí al partido político, pero en principio no, porque las reglas de fiscalización del partido político, no le permitirían al partido, meterle la parte proporcional de luz, agua, teléfonos, secretarías, en esa tendrían que ir las cosas específicas, que casi las puedas tocar en la comprobación y entonces, para pagar honorarios de profesores o de ponentes, para pagarle a la imprenta, pero no le puedes sacar la parte proporcional, o sea todo, el *over heat* no lo podrían transferir ahí, por eso está abierta también la posibilidad de que sigan como proveedores, entonces, a la hora de que le facturas al partido político, pues ya le metes también, la parte correspondiente al *over heat*, esas dos vías son posibles.

Nuestro Reglamento lo que dice es: si optas por la primera y le das el dinero como transferencia, entonces, primero, sí lo puedes hacer; segundo tienes que sujetarte a las pruebas de comprobación del partido político, entonces tú puedes optar por A o por B.

Por eso se gira un oficio, y les preguntas: dime cuáles son tus organizaciones sociales para que les puedas hacer esto, en este caso, creo que el PAN dijo: yo no tengo ninguna, con lo cual el partido renuncia a una de las vías para hacerles llegar recursos a una organización social que es la de las transferencias.

Sólo lo puedes hacer como un trato como proveedor, que es una decisión por la que optó el Partido Acción Nacional, pero otros partidos han optado de forma diferente, por ejemplo, el PRI sí registra a la Fundación Colosio, como una organización social y creo que sólo recibe transferencias, es casi ministraciones las que le da el Comité Ejecutivo Nacional.

Pero tenemos otra fundación como la de Heberto Castillo que también actúa como proveedor y tenemos una variedad de casos locales donde son proveedores, transferencias, entonces creo que eso es lo que debemos estudiar y ver cómo ciertos objetivos que no se están logrando con el actual esquema, requerirían unas regulaciones adicionales para que, particularmente el de transparencia, se consiga.

Por eso creo que actualmente, de acuerdo con el Reglamento, no hay fundamento para esta conclusión, y para la observación originalmente, pero creo que tenemos que regresar este tema, estudiarlo con más cuidado y quizá con la reforma al Reglamento o quizá en algunos lineamientos, proponer reglas que permitan que obliguen a las fundaciones a transparentar y a dar cuenta de sus recursos.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Consejero Javier Santiago, por favor.

Consejero Electoral Javier Santiago: Gracias, Consejero Enrique Andrade a transparentar y a dar cuenta de sus recursos, señor.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Consejero Javier Santiago, por favor.

Consejero Electoral Javier Santiago: Gracias, bueno tengo una posición al respecto y la ley establece que la autoridad sólo puede intervenir en la vida interna de los partidos en los términos que la propia ley establece, y si el partido decide tener una fundación como parte del partido, es su decisión y si decide tener una relación con una fundación que orgánicamente no pertenece al partido, es su decisión.

Me parece que desde mi punto de vista, nosotros no tenemos atribución para definir, ni a través de un Reglamento, ni a través de un lineamiento que *a fortiori* las fundaciones tengan que ser parte del partido, esa es parte de la libertad de los partidos de organización y desde mi punto de vista es la cuestión substancial.

Si bien es cierto, la Fundación Rafael Preciado acarrea una historia junto con el PAN, hubo un momento en que el PAN dijo: no, pues ya no, ya no es una fundación que es parte del partido; pues es su decisión, tan es así que no hay transferencia de recursos del PAN a esta fundación, ¿tiene contratos?, sí, pero como los podría tener con cualquier otra fundación.

Entonces, me parece que el centro de la discusión, ahora que analicemos este asunto, va a ser éste, que es la libertad de auto organización de los partidos y creo que aquí sí la autoridad está limitada para intervenir, podríamos decir en esa reglamentación que puede si lo quiere y no puede si no lo quiere, que sea potestativo y a partir de ahí si acepta, pues las reglas que tiene que haber en caso de que acepte que la fundación sea parte del partido, entonces, pero será una discusión futura, pero me parece que ese va hacer el centro de la discusión. Gracias.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Muy bien, al contrario creo que podríamos pasar a la votación de este primer punto relacionado con el Partido Acción Nacional, separar esta Conclusión 28 de la primera votación, si les parece. ¿Había alguna moción?

Consejero Electoral Benito Nacif: Solamente un comentario adicional.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Adelante.

Consejero Electoral Benito Nacif: Creo que todos tendríamos muy cierto, aunque también tenemos incentivos para promover o determinar un tipo de figuras que podemos usar en el Reglamento, no estoy seguro si en el caso de las fundaciones hemos puesto los incentivos correctos para promover los comportamientos que queremos promover, yo creo que eso es lo que habría que regular.

En este caso, por ejemplo, tenemos una situación que a mí me llamó la atención y es que el PAN ha dado en comodato el uso de un bien del partido, a la Fundación Preciado Hernández, tenemos un caso en el que hemos sancionado a una organización similar por realizar, fue el caso de una transferencia con un fin no partidista que fue el caso de la CNC, pero por ejemplo en este caso, el fin partidista está justificado, es un proveedor, es una fundación.

Son puntos creo que son puntos finos a los que tenemos que volver para establecer reglas claras y parejas para todos, en el caso de si sirven de proveedor, entonces, tienen ciertos derechos y ciertas obligaciones, pero si lo registras como organización social sí podrías hacer esto tal vez o no, en fin.

Eso es donde creo que las reglas de fiscalización nos pueden ayudar, creo que es algo que tenemos que hacer de la mano con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y que tiene que ser producto de un estudio cuidadoso de lo que tenemos actualmente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Consejero, sí, incluso creo que valdría la pena tener un diagnóstico de cuáles son las organizaciones sociales o fundaciones que se tienen, y ahorita de alguna forma cómo cada partido está considerándolas o regulándolas, para poder entrar ya finalmente a un tema más de fondo, que es cómo en un futuro podemos regularlas.

Como decía el Consejero Benito Nacif, como proveedor con estas reglas, como organismo social con esta otra, y ya que el propio partido en su caso definiera, que es lo que su organización o este organismo social correspondería ¿no?

Sí, Consejero Javier Santiago.

Consejero Electoral Javier Santiago: Una propuesta concreta, retomando las dos ideas que han planteado, me parece que se le podría solicitar ya formalmente a la Dirección Ejecutiva de Prorrogativas y Partidos Políticos este estudio, para que ahora que entremos a la revisión del Reglamento, ya tengamos los elementos para tomar una decisión.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Bien, quedaría como un compromiso de esta Comisión, el plan para solicitar esta situación a la Dirección de P y P.P.

Podríamos pasar a la votación en los siguientes términos, primero una votación en lo general de este punto relacionado con el Partido de Acción Nacional, separando la Conclusión 28, y después se someta a consideración la Conclusión 28, en los términos que ha planteado la abrumadora mayoría en esta Comisión.

C.P. Eduardo Gurza: Bien, se consulta si se aprueba el Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de la revisión del Informe Anual de Ingresos y Gastos del Partido Acción Nacional, así como el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con los engroses aquí leídos y separando de esta votación general la Conclusión número 28, los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos de los presentes, Señor Presidente.

Ahora se consulta si se aprueba la Conclusión 28 en los términos señalados aquí tanto por el Consejero Javier Santiago, como por el Consejero Benito Nacif, los que estén por la afirmativa en ese sentido, les solicito levantar la mano.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Sí, Consejero Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Yo si le diría Consejero Presidente, si seguimos el procedimiento de votar primero en sus términos, y luego si la votación no le favorece al punto específico a que se propone, entonces votar la propuesta que en este caso presentó el Consejero Javier Santiago que yo respaldo.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Sí, lo que pasa es que tenemos un problema porque en sus términos nadie está de acuerdo, como viene el Dictamen.

Consejero Electoral Benito Nacif: Bien, estoy de acuerdo con el proceder de nuestro Secretario Técnico, bien.

C. P. Eduardo Gurza: Los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Dos votos a favor.

¿Los que estén por la negativa? Un voto en contra.

Es aprobada la propuesta del Consejero Javier Santiago y Benito Nacif, por dos votos a favor y uno en contra.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, en consecuencia, quedaría sin sanción esta Conclusión número 28 y se quitaría, le pido por favor, continúe con el siguiente punto, que corresponde al Partido Revolución Democrática, si hay algún engrose, por favor.

C.P. Eduardo Gurza: Sí la mayor parte de las observaciones recibidas fueron de la oficina del Consejero Javier Santiago Castillo, también fueron recibidos comentarios de las oficinas de los Consejeros Lorenzo Córdoba Vianello, Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, José Roberto Ruiz Saldaña y Ciro Murayama Rendón, de los cuales se desprenden los cambios siguientes:

En lo Federal, aquí estaría un engrose adicional que se comentaba, previo a la reunión, tendría que ver, que se modifica la Conclusión 34 subsanándola, toda vez que la sentencia del Tribunal Colegiado se emitió en 2015, por lo que se dará seguimiento durante la revisión del Informe anual del 2016, a fin de corroborar el pago de la cuenta por pagar, por 4 millones 252 mil 880 pesos, que tiene que ver con un adeudo con la Policía Bancaria e Industrial.

Así mismo, no se aplica la conclusión, se iba a modificar la Conclusión 23, sobre el tema de gasto específico, no sé si queda tal cual como salió el Dictamen, sin sanción a estos gastos específicos que tienen que ver con actividades de capacitación que se dieron.

Luego en lo Federal, en la Conclusión 19 aumento el monto involucrado, por un monto de 22 millones 890 mil 970.24, debido a que el PRD informó gastos de campaña que no fueron reportados en el SIF, a efecto de que fueran considerados por al cálculo de remanente.

Se amplió la argumentación respecto del pasivo a nombre del proveedor, ya lo comentaba, de la Policía Bancaria Industrial.

En el caso de Aguascalientes, se corrige el monto involucrado en la Conclusión 12, quedando en 13 mil 207.07 centavos.

Se agregó en el cuerpo del Dictamen el apartado de la documentación recibida de manera extemporánea.

En el caso de Baja California en las páginas 9 y 37 y Conclusión 7, se modificó la redacción en relación a estados de cuentas bancarios.

En la página 28, Conclusión 18, se modificó la redacción en relación a los gastos no comprobados.

En la página 30 y 31 las observaciones relacionadas con actividades específicas y de capacitación, promoción y desarrollo político de la mujer, se dejan sin efecto, se modifican las Conclusiones 20 y 21.

En la página 34 y Conclusión 25, se modificó la cifra de activo fijo en el cuadro de cuantas de balance.

En la Conclusión 16 se modificó la redacción.

En el caso de Colima, en la Conclusión 5, se incorporó vista la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral derivado de gastos sin objeto partidista.

En el caso de Chihuahua, se atendió la observación en relación al evento por concepto del festejo del Día de las Madres por 18 mil 560 pesos.

En el caso de la Ciudad de México, en la página 22 se fortalece la redacción respecto del gasto que fue observado por considerarse que no tienen objeto partidista.

En la página 41, se fortalece la redacción respecto del gasto realizado por el concepto de estudios de opinión que corresponde a la generación de estudios e investigación de temas del Distrito Federal que no fueron realizados durante la campaña.

En la página 51, se fortalece redacción señalando los talleres y las fechas en que se llevaron a cabo los gastos en el rubro de generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles.

En la Conclusión 7, página 33 se incorpora el fundamento de la Ley General de Partidos Políticos, relacionada al incumplimiento de destinar gastos al rubro de actividades específicas.

En la Conclusión 9 y página 47, se incorpora el fundamento de la Ley General de Partidos Políticos, relacionada al incumplimiento de destinar gastos al rubro de generación y fortalecimiento y liderazgos femeninos.

En el caso de Durango, la página 33 y Conclusión 15, se incluyen vistas tanto al Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Durango como a la FEPADE por posibles dadas.

En la página 36 y Conclusión 18, se fortalece el fundamento incorporando la Ley Local, relacionado al incumplimiento de destinar gastos al rubro de actividades específicas.

En la página 39, Conclusión 20, se fortalece el fundamento incorporando la Ley Local relacionada al incumplimiento de destinar gastos al rubro de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En el caso de Guanajuato se atiende la sugerencia de detallar el incumplimiento por no presentar datos y documentación respecto a una publicación, por lo que se sanciona la Conclusión 15.

En el caso de Jalisco, en la Conclusión 7 se atienden a la corrección de incorporar el monto por el que el partido omitió proporcionar informar solicitada por 288 mil pesos.

En el caso de Nayarit, se eliminaron las Conclusiones 15 y 16 originalmente sancionados por observaciones referentes a la omisión de registrar ingresos y egresos al constatar que las cuentas bancarias reportadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de San Luis Potosí, se incluye en el cuerpo del Dictamen y conclusiones finales la observación de remanentes de campaña 2014-2015, aun cuando no existe remanente a reintegrar.

En el caso de Sonora, el monto observado en la Conclusión 10 se consideró para efectos del tope de gastos de campaña del otrora candidato a Gobernador del PRD. En el caso de Tabasco, se incorporó la Conclusión 6-bis, es que no se había considerado referente a diferencias entre el Informe anual y balance de comprobación.

En el caso de Tamaulipas, se actualizó el apartado de solicitud de información a autoridades, en la Conclusión 25 y en el cuerpo del Dictamen, se incorpora seguimiento en la revisión del Informe anual 2016.

Respecto de los saldos menores a un año de cuentas por cobrar, en el caso de Tlaxcala en la página 39, párrafo siete, del análisis de la documentación presentada se robustece la redacción, dando seguimiento a la revisión del Informe Anual del ejercicio 2016, en el caso de Yucatán se corrigió el anexo X para quedar como anexo 2 referente a remanentes, y finalmente en el caso de Zacatecas en la Conclusión 20 se actualizó el monto involucrado de los saldos de cuentas por pagar, quedando en 1 millón 919 mil 734 pesos con cuatro centavos.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario no escuché si estaba ya la propuesta de modificación de la conclusión relacionada con policía auxiliar.

C. P. Eduardo Gurza: Sí, se modificó, fue la primera parte, se elimina de la sanción y se da seguimiento en el Informe Anual del 2016.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, está a su consideración el Proyecto de Dictamen correspondiente al **4.1** y **4.2** relacionada con el Partido de la Revolución Democrática. Consejero Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias, Consejero Andrade estoy de acuerdo con el Dictamen y con el engrose que nos ha compartido el Secretario Técnico, quería comentar el caso de los gastos de campaña no reportados, creo que es un caso que merece especial atención, porque estamos ante algo que creo que conforme evoluciona nuestro sistema de rendición de cuentas, particularmente a través del Sistema Integral de Fiscalización, este tipo de casos deben de desaparecer, aquí el Comité Ejecutivo Nacional del PRD hizo transferencias a comités directivos estatales, las transferencias fueron recursos que se tomaron del financiamiento ordinario del PRD nacional y que se enviaron a las cuentas de los comités directivos, y que son recursos que se ejercieron durante las campañas y que incidieron en las campañas como, por ejemplo, estudios de opinión pública, encuestas y producción de propaganda electoral para radio y televisión.

Sin embargo, por razones que escapan al propósito del Dictamen, pero que tienen incidencia en las reglas que la fiscalización busca hacer que se cumpla, son gastos que no se reportaron como gastos de campaña, sino que se consideraron que pertenecía al ejercicio ordinario del partido político, y sin embargo, cumplen con todos los criterios, temporalidad, el criterio subjetivo que llaman desde el contenido mismo y el fin mismo del gasto para ser considerados gastos de campaña. ¿Qué es lo que hace este Proyecto? los toma como tales y los suma a los gastos que se registraron de acuerdo con los dictámenes de gastos de campaña en estas entidades, verifica si hubo rebase de topes de gastos de campaña, cosa que no ocurre una vez que se dispersan de acuerdo con los criterios de prorrateo del propio Reglamento, y procede a imponer una sanción por no haber reportado un gasto de campaña; dado que sabemos que los recursos provinieron del financiamiento ordinario del Comité Ejecutivo Nacional, por lo tanto, no son gastos que entran a las cuentas para calcular los remanentes del financiamiento de gastos de campaña, me parece que en general este tratamiento que se da es el correcto, porque tenemos el mandato de la fiscalización es vigilar que no se rebasen los topes de gastos de campaña y para que eso se cumpla oportunamente, tienen que reportarlo como gasto de campaña, por eso estoy de acuerdo con la sanción que se propone, que se apega a los criterios que hemos seguido con gastos no reportados.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Consejero. ¿Alguna otra intervención en este punto? estaría de acuerdo también con lo comentado por el Consejero Benito Nacif y si no hay más comentarios, le pido por favor proceder a la votación de este punto, señor Secretario.

C.P. Eduardo Gurza: Se consulta si se aprueba el apartado marcado con el numeral **4.1.2**, referente al Partido de la Revolución Democrática, los que estén por la afirmativa,

con los engroses aquí mencionados, desde luego, los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario continúe por favor con el siguiente punto, el **4.1.3** relacionado con Morena.

C.P. Eduardo Gurza: Bien, la mayor parte de las observaciones recibidas fueron de la oficina de la Consejera Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, también fueron recibidos comentarios de las oficinas del Consejero José Roberto Ruiz Saldaña, de los cuales se desprenden los siguientes cambios.

En lo general, de los días 8 y 13 de noviembre de 2016, Morena entregó documentación adicional, en respuesta a sus oficios de errores y omisiones del Comité Ejecutivo Nacional y los estados, por lo que se incorpora un párrafo en el Dictamen del Comité Ejecutivo Nacional haciendo referencia a que esta información fue entregada de manera extemporánea.

En lo Federal, en la Conclusión 22 se disminuye el monto involucrado quedando en 6 mil 557.16 pesos, toda vez que se determinó una proporción en relación al viaje París-Roma, Roma-París como gastos sin objeto partidista.

En la página 61, se incorpora un cuadro en el que se detalla la proporción en porcentaje del total para determinar el monto de gastos de viaje, misma que se aplicó a gastos reportado por el partido Morena.

En las Conclusiones 23 y 24 se incrementó el monto involucrado, quedando en 16 mil 865.80 pesos y 51 mil 918.20 pesos, respectivamente, toda vez que se aplicó el valor más alto de la matriz de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral tres del Reglamento de Fiscalización.

En la página 64 y 68 se adecuan los cuadros en el que se detallan los costos por día, considerando el valor más alto de la matriz de precios.

En la Conclusión 24 bis se incorpora la conclusión derivado del análisis a las tareas editoriales que no cumplen con la normatividad.

En la página 79 se incorpora un razonamiento en el que se detalla los elementos con los que no contó el partido en sus tareas editoriales, fortaleciendo la argumentación correspondiente.

En la página 117 se disminuye el monto del cálculo de endeudamiento por 29 millones 975 mil 866 pesos con ocho centavos, toda vez que se había tomado como base para su determinación el financiamiento, considerando la campaña y actividades específicas.

En el caso de Aguascalientes, en la Conclusión 8 por 19 mil pesos, se elimina la sanción y se deja seguimiento para la revisión del Informe anual del ejercicio 2016.

En la Conclusión 19 se incorpora el seguimiento a la revisión del Informe Anual 2016, respecto a los saldos menores de un año, de cuentas por cobrar.

En el caso de Baja California, en la Conclusión 6, se complementa la redacción señalando la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los militantes.

En la Conclusión 10 se corrige el monto involucrado, en la Conclusión 11 se modifica el fundamento dejando el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En las páginas 13 y 14, las observaciones relacionadas con actividades específicas y de capacitación, promoción y desarrollo político de la mujer se dejan sin efecto, se modifican las Conclusiones 12 y 13.

En el caso de Baja California Sur, en la página 18 se modificó el porcentaje de financiamiento público ordinario, de 3 a 5 por ciento, de acuerdo a la legislación Local.

En la Conclusión 10 se modifica el fundamento, dejando el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización en relación con la comprobación de gastos.

En la Conclusión 11 se elimina el monto involucrado al tratarse de una observación de forma.

En la Conclusión 16 se modifica el fundamento, dejando el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, en relación en cuentas por cobrar.

En el caso de Coahuila, en la Conclusión 20 se incorpora seguimiento en la revisión del Informe Anual 2016 respecto de los saldos menores a un año de cuentas por cobrar.

En el caso de Chihuahua, en el cuerpo del Dictamen de la conclusión, se realizó la corrección a la metodología utilizada para la determinación de gastos no reportados por concepto de servicios personales.

En el caso de la Ciudad de México, la Conclusión 13 se separa en 13 bis, y así como en las páginas 41 y 42, ya que el incumplimiento corresponde a personas físicas y personas morales.

En la Conclusión 15, página 58, se incorpora el artículo 356, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

En el caso de Guerrero, en la Conclusión 13 y página 30, se incorpora el artículo 121, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

Se incorpora en la página 30, la Conclusión 13A, el sujeto obligado reportó operaciones por un importe mayor al confirmado por el proveedor, por un monto de 4 mil 872 pesos.

En el caso de Michoacán, de la Conclusión 25 se tomó en cuenta la observación para efectos del tope de campaña.

En el caso de Morelos, en la Conclusión 9, se disminuye el monto involucrado, quedando en 88 mil 694 pesos con 40 centavos, toda vez que el importe en la conclusión era incorrecto.

En el caso de Nuevo León, en la Conclusión 15 se realiza el prorrateo de los gastos de campaña aceptados y reclasificados por el partido en su contabilidad, como resultado del prorrateo, se acumula a cada campaña beneficiada, constatando que, en ninguno de los casos rebasa el tope de campaña, se corrige el número de Conclusión, la 23 por la 22.

En el caso de Oaxaca, en la Conclusión 20 se modificó el importe de impuesto por pagar por 808 mil 158 pesos con 12 centavos.

En el caso de San Luis Potosí, se incluye en el cuerpo del Dictamen y conclusiones finales, la observación de remanentes de campaña 2014-2015, aun cuando no existe remanente a reintegrar.

En el caso de Sinaloa, en la página 31, se modifica el número de conclusión, quedando como Conclusión 21.

En la Conclusión siete se disminuye el monto involucrado, quedando en 791 mil 280 pesos.

En el caso de Tamaulipas se robustece la redacción y argumentación en cuerpo de Dictamen y en la Conclusión 16, añadiéndose vista a la FEPADE, se actualizó el apartado de solicitud de información a autoridades.

En el apartado de cuentas de balance, tanto en el cuerpo del Dictamen como en la Conclusión 36, se adiciona el rubro de activo fijo.

En la Conclusión 37 se incorpora seguimiento a la revisión del Informe Anual 2016, respecto de los saldos menores a un año, de cuentas por cobrar, y finalmente, en el caso de Veracruz, en la Conclusión 10 se disminuye el monto involucrado, quedando en 625 pesos, toda vez que esta va considerando el total del monto observado, sería cuanto, Señor Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias está a su consideración el Proyecto, con el engrose mencionado. ¿Alguna intervención?, de no ser el caso, proceda a la votación, por favor Señor Secretario.

C.P. Eduardo Gurza: Se consulta si se aprueba lo mencionado en el apartado **4.1.3** referente al Partido Político Morena, con los engroses aquí mencionados, los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos de los presentes, Señor Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario. Continúe por favor, con el siguiente punto, el **4.1.4**, relacionado con el Partido del Trabajo.

C.P. Eduardo Gurza: La mayor parte de las observaciones recibidas fueron de la oficina del Consejero Enrique Andrade González, también fueron recibidos comentarios de las oficinas de los Consejeros Lorenzo Córdova Vianello; José Roberto Ruiz Saldaña y Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, de los cuales se desprenden los siguientes cambios:

En lo general, se recalculó el monto de financiamiento público a destinar para el rubro de actividades específicas y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, considerando únicamente el periodo de enero a junio de 2015, en la cual el sujeto obligado no estuvo en periodo de prevención.

Se eliminan las vistas al OPLE por la devolución de montos no ejercidos.

En el caso de Aguascalientes, en la página 4, párrafo 6, se complementa la conclusión como atendida.

En el caso de Baja California, en la página 7, se modifica la redacción de la redacción en la Conclusión 2; en la página 10 se modifica la redacción y se incorpora en un cuadro con el detalle de la diferencia detectada para mayor claridad; en la página 20 se incorpora el monto observado; en la 23 se modifica la redacción separando las irregularidades identificadas para mayor claridad.

En la página 28 se complementa la redacción en relación con gastos sin objetos partidista para mayor claridad; en la página 37 y 39 las observaciones relacionadas con actividades específicas y de capacitación, promoción y desarrollo político de la mujer se dejan sin efecto y se modifican las Conclusiones 13 y 14.

Para Baja California, la Conclusión 15 se incorpora una vista al Organismo Público Local Electoral de la entidad por la omisión de editar publicaciones.

En el caso de Chihuahua en el cuerpo del Dictamen de la Conclusión 11 se realizó la corrección en la metodología utilizada para la determinación de gastos no reportados por concepto de servicios personales.

En el caso de la Ciudad de México en la Conclusión 5, página 67 se modificó la extemporaneidad por la omisión de presentación de avisos.

En el caso de Durango, en la Conclusión 11 se modifica el fundamento dejando el artículo 254 del Reglamento de Fiscalización.

En el caso de Guanajuato, en la Conclusión 4 se incorpora el extracto de la resolución en la que se impuso la multa de irregularidades de campaña con objeto de dar mayor claridad y certeza a la observación.

En el caso de Guerrero en la Conclusión 5 y página 25 se fortaleció la redacción con base en la documentación presentada por el sujeto obligado; en la página 27 se robusteció la redacción de la conclusión de la observación en el cuerpo del Dictamen; en la Conclusión 6 y página 28 se fortaleció la redacción con base en la documentación presentada por el objeto obligado, por el sujeto obligado.

En el caso de Nuevo León, en las Conclusiones 4 y 9 se modificó la redacción a fin de quedar definido como entrega extemporánea.

En el caso de Puebla en la página 4, penúltimo párrafo se anexó el artículo cuatro del Reglamento de Fiscalización como incumplimiento; en la página 35, párrafo uno, Conclusión 12 se especificó el numeral 1 del artículo 67 del Reglamento; en la página 35, penúltimo párrafo se señaló el seguimiento en el marco de la revisión del Informe anual de 2016; en la página 44, párrafo uno, Conclusión 12 se especificó el numeral 1 del artículo 67 del Reglamento.

En el caso de Tamaulipas se actualizó el apartado de solicitud de información de autoridades; en la Conclusión 12 referente al saldo final de las cuentas de balances se adicionó el rubro de activo fijo; en la Conclusión 13 se hace la precisión de que los saldos observados por 12 mil 267 pesos con 90 centavos corresponden a saldos generados en 2015, por lo que queda sin efecto a la sanción.

En el caso de Tlaxcala en la página 34, párrafos 4 y 5 se eliminó un párrafo que se encontraba duplicado; en la página 15, párrafo cuatro se robustece la redacción incluyendo el número de pólizas analizadas y el número de oficio que correspondía al anexo número 3; en la Conclusión 9, página 23, párrafo uno se robustece la redacción incluyendo el detalle de datos faltantes en el Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas; en la página 28, párrafo tres se robustece la redacción complementando el concepto de capacitación y promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Página 31, párrafo 2 se robustece la redacción complementando el detalle de los datos faltantes el programa anual de trabajo para la capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, y finalmente en el caso de Zacatecas en la Conclusión 8, se actualizó el monto de los rendimientos financieros quedando en cuatro mil 292 pesos con ocho centavos, sería cuanto, Señor Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario. Está a su consideración el Proyecto, de no haber intervenciones, por favor, Señor Secretario tome la votación del **4.1.4**, por favor.

C.P. Eduardo Gurza: Se consulta si se aprueba el Dictamen y la Resolución relativos al punto **4.1.4** con los engroses aquí mencionados, los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos, Señor Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario, dé cuenta, por favor de los acuerdos tomados por esta Comisión hasta el momento.

C.P. Eduardo Gurza: Bien En el punto **3** serán incorporados los engroses propuestos en los puntos **3.1** y **3.3** y en el punto **4** en lo general, se han incorporado las observaciones presentadas por escrito y enviadas vía correo electrónico, por los asesores de los Consejeros y las Consejeras y de la misma manera se irán incorporando los engroses propuestos en la mesa.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario, bien, en tal sentido, siendo las 12 horas con 25 minutos, esta Comisión se declara en receso y se informa a los integrantes de la misma, de su reanudación mañana a las 16 horas en este mismo lugar.

Les agradezco a toda su presencia, muy buenas tardes.

Receso

Reanudación 23 de noviembre de 2016

Consejero Electoral Enrique Andrade: Siendo las 17:25 horas, vamos a continuar con la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, agradezco la presencia de la Consejera Electoral Beatriz Galindo, de los Consejeros Electorales Javier Santiago y Benito Nacif y la asistencia de nuestro Secretario Técnico, el Contador Eduardo Gurza, a quien le pido por favor, verifique el Quórum Legal para sesionar.

C. P. Eduardo Gurza: Le informo, Señor Presidente, que existe Quórum Legal para sesionar al estar cuatro de los cinco miembros de la Comisión.

Consejero Electoral Enrique Andrade: En virtud de que existe Quórum para sesionar se declara legalmente instalada la Sesión, agradezco la presencia de los directores de los asesores de las oficinas de los Consejeros Electorales, del Consejero Presidente y del Secretario Ejecutivo que nos acompañan, como lo hemos dicho, de acuerdo al Acuerdo INE-90/2015 por el que se reforma el Reglamento de Comisiones, no procede

transmitir la Sesión por referirse a asuntos relacionados con informes de partidos políticos.

Le pido, señor Secretario, dé cuenta, por favor, del siguiente punto del orden del día.

C. P. Eduardo Gurza: Estamos en el punto **4.1**, habíamos visto precisamente los incisos, el **4.1.1**, **4.1.2**, **4.1.3** y el **4.1.4**, estaríamos para ver los siguientes puntos, señor Presidente, el que sigue sería el punto **4.1.5**, que corresponde al Proyecto de Dictamen y de Resolución del Partido Revolucionario Institucional.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario, me parece que hay algún engrose, si lo puede referir, por favor, sobre este punto.

C. P. Eduardo Gurza: Doy lectura al engrose por lo que hace a la Resolución correspondiente al PRI se recibieron observaciones de forma de los asesores de las oficinas de las Consejeras y Consejeros Electorales que fueron impactadas, así como aquellas adecuaciones con motivo del Dictamen que tengan que realizar para homologar los documentos y aquellas que dimos lectura precisamente el día de ayer en lo general.

En lo federal, en el caso del PRI, la mayor parte de las observaciones recibidas fueron de la oficina de la Consejera Adriana Favela Hernández, también fueron recibidos comentarios de las oficinas de los Consejeros, la Consejera Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, del Consejero José Roberto Ruíz Saldaña, del Consejero Ciro Murayama Rendón, del Consejero Enrique Andrade González y del Consejero Javier Santiago Castillo, de los cuales se desprenden los siguientes engroses a proponer.

En la parte de lo federal se integra el apartado cuatro, incluyendo la información del partido a nivel nacional, en la Conclusión 10 se detallaron los conceptos que integran los ingresos por autofinanciamiento, se llevó a cabo la corrección de la redacción de las páginas 41 y 42, se llevó a cabo la corrección también de las cifras de la página 44.

De la Conclusión 15 se modificó la redacción, asimismo se integró el anexo que muestra el cálculo de la incorporación de los saldos no reportados en los informes de campaña de los candidatos beneficiados observando que en ningún caso hubo rebase de topes.

De la Conclusión 16 cambió la redacción con la finalidad de sustentar mejor la observación, las observaciones determinadas como no atendidas de la cuenta de transferencias a organizaciones adherentes no aparecen las conclusiones finales, toda vez que fueron sancionadas al 100 por ciento en la Conclusión 16.

De la Conclusión 20 se corrigió la redacción.

De la Conclusión 21 esta autoridad considera la observación como no atendida toda vez que el partido no informó sobre la forma de distribución de las publicaciones motivando el gasto por concepto de bolsa tipo sobre.

Asimismo se informa que dentro del Dictamen se manifiesta que dicha observación no se le hizo del conocimiento al partido, derivado de que ya estábamos fuera del período de emisión de oficios de errores y omisiones.

De las Conclusiones 35 y 37 se corrigió la fundamentación.

La Conclusión 36 se considera atendida toda vez que del análisis de la documentación y aclaraciones proporcionadas por el partido se determinó que correspondía a un gasto ordinario.

En consecuencia, al eliminarse esta observación la numeración de conclusiones cambió.

Respecto de la Conclusión 40 esta autoridad la considera como no atendida toda vez que no existe evidencia alguna de que las personas a las que se le adquirieron los boletos de avión tengan algún vínculo, sin embargo, derivado del análisis que hacíamos ahorita en la mesa previa, esta observación quedaría solventada.

Respecto de la Conclusión 42, ya se realizó el cruce de información de las cuentas observadas con el personal de la Unidad que lleva a cabo la revisión de los informes anuales de las entidades en las que se identificaron dichas cuentas bancarias.

Respecto de la página 321, en cuanto a la sugerencia de incorporar el oficioso del ejercicio 2014 en las conclusiones finales, se considera que se estaría duplicando toda vez que está ya fue incluida en el Dictamen consolidado que corresponde.

Se integra también el cálculo máximo de endeudamiento del partido.

En cuanto a la Conclusión 55, se menciona que los saldos reportados al inicio del ejercicio tienen diferencia con los saldos finales del ejercicio.

Es cierto, toda vez que derivado de la revisión se llevan a cabo ajustes o reclasificaciones según lo determine la autoridad.

Respecto de la Conclusión 45, el artículo que se incluye en el Dictamen es el correcto, ya que la observación del saldo es por antigüedad mayor a un año y falta de documentación soporte.

En cuanto a la página 353, es específico en la cuenta de impuestos por pagar, se informa que el detalle se encuentra en los anexos 6 y 6.1 del Dictamen.

Respecto de la página 354 y 355, se llevó a cabo la corrección de la normatividad.

En las conclusiones finales, se corrigió el encabezado, así como el porcentaje de revisión.

Por lo que corresponde a Aguascalientes, se realiza una revaloración de las observaciones que no tienen objeto partidista y se actualiza el monto involucrado de la Conclusión 16 quedando en 49 mil 526 pesos con 56 centavos.

En el cuerpo del Dictamen en la Conclusión 8, correspondiente a las aportaciones no permitidas, se agrega vista a la FEPADE.

En Baja California, en la página 9 y Conclusión 14, se fortalece la redacción aclarando que el aviso de los montos mínimos y máximos de cuotas de militantes, se presentó de manera extemporánea.

En la página 11, Conclusión 15, se incluyen vistas tanto al Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como a la FEPADE por aportaciones de persona impedida por la normatividad.

En las páginas 25, 27 y 28 y Conclusiones 27, 28 y 29 las observaciones relacionadas con actividades específicas y de capacitación, promoción y desarrollo político de la mujer se dejan sin efectos.

En la Conclusión 17, se modificó el fundamento.

En la Conclusión 20 se modificó el monto involucrado.

En el caso de Baja California Sur, en la Conclusión 4 se modifica el fundamento.

En la Conclusión 5, se modifica el cuadro y se precisa que corresponde a diferencias de saldos de campaña.

En la Conclusión 9, se modifica la redacción de la vista realizada al Organismo Público Local Electoral de la Entidad, relacionada con la omisión de realizar tareas editoriales.

En la Conclusión 12, se modifica el fundamento relacionado al incumplimiento de registro de gastos durante el periodo de campaña.

En la página 32, se incorpora el comparativo de gastos de campaña con el tope de gastos de campaña por candidatura.

En la Conclusión 14, se disminuye el monto involucrado de operaciones con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores quedando en 463 mil 633 pesos con 80 centavos.

En el caso de Campeche, en la página 33, Conclusión 9, se incorpora a la vista el OPLE por el incumplimiento de las publicaciones semestrales y trimestrales.

En la página 21, Conclusión 4, se aclara que el importe del rebase del límite de financiamiento público, deriva de las reclasificaciones hechas por el partido por un importe de 156 mil 43 pesos con 6 centavos.

Se elimina la repetición del fundamento legal en la Conclusión 5.

En el caso de Coahuila, se realiza una revaloración de las observaciones que no tienen objeto partidista y se actualiza el monto involucrado en la Conclusión 14, quedando en 418 mil 434 pesos con 40 centavos.

En el caso de Colima, se modifica la cifra de la Conclusión 7, que versa sobre la omisión de presentar los recibos de nómina, timbrados por 3 millones 324 mil 746 pesos con 96 centavos.

Se atendió lo que en la Conclusión 14, respecto del Festival de Ritmos Latinos por 5 mil 373 pesos con 81 centavos

Se vincularon las observaciones 9 y 12 para sumar en esta última el monto de ambas por 265 mil 024 pesos con 67 centavos, ya que se refieren al mismo rubro de actividades específicas.

Se incorporó la vista a la FEPADE en la conclusión cuatro y en el cuerpo del Dictamen de la página 15, referente al ingreso proveniente de entes prohibidos por 3 millones 3 mil 21 pesos con 35 centavos.

En el caso de Chiapas. En la Conclusión 7 se reforzaron la conclusión con la respuesta del partido, ya que la sugerencia fue valorada.

En la Conclusión 8 se reforzaron la redacción de la conclusión, tomando en cuenta la sugerencia de valorar la respuesta del partido, en la observación que no destinó el recurso establecido para actividades específicas.

En la Conclusión 10 se reforzó la redacción.

En el caso de Chihuahua en el cuerpo del Dictamen, la Conclusión 14 se incorporó la vista del OPLE, respecto de las aportaciones de militantes por concepto de despensas.

En la página 36 y en la Conclusión 22, se robusteció la redacción y argumentación, correspondiendo a gastos no reportados por concepto de publicidad por 255 mil 665 pesos con 66 centavos.

En la página 36 y Conclusión 35, se robusteció la redacción correspondiente al procedimiento oficioso, en relación al probable desvío de recursos públicos, por parte del gobierno del estado de Chihuahua en beneficio del PRI.

En la página 53 y conclusión 27, se robusteció la redacción correspondiente al procedimiento oficioso, en relación a la conclusión de las facturas que estuvieron vigentes durante el periodo del 31 de diciembre de 2015 al 1 de septiembre de 2016, por 31 millones 500 mil pesos con 25 centavos.

Se incluyó la Conclusión final 36 correspondiente al procedimiento oficioso.

En el caso de Hidalgo, se atendió la Conclusión 29 relacionada con gastos sin objeto partidista.

En el caso de Jalisco, tomando en consideración la respuesta del PRI, donde refiere que en el anexo dos presenta la relación de tareas editoriales reportadas como actividades específicas durante 2015, detallando cada una de ellas y adjuntando el número de registros de derecho de autor de estas obras susceptibles de registrarse y, el documento que compruebe el trámite ante el INDA, se requiere una mayor claridad y detalle para constatar cuáles son las obras susceptibles a registrarse, y el documento comprobatorio para determinar la sanción adecuada.

No procede toda vez que el artículo 164, numeral uno del Reglamento de Fiscalización es claro y a la letra dice que los partidos deberán solicitar ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor, el registro de todas las investigaciones y su producto editorial, así como todas las actividades editoriales y audiovisuales que realizan, relacionadas con las actividades específicas de capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres, mismas que deberán ser entregadas a la Unidad Técnica.

En el caso del Estado de México, se enviaron correcciones al formato, de lo cual se aplicaron todas.

En el caso de Morelos, en la Conclusión 6 se modificó el fundamento legal para quedarse únicamente el artículo 257, numeral uno, inciso u).

En el caso de Nayarit, se elimina la Conclusión 16.

En el caso de Nuevo León, se realizaron adecuaciones a la redacción de la conclusión de la observación señalada referente a no vincular los gastos presentados en el rubro de actividades específicas.

En el caso de Oaxaca, se robustece la redacción y argumentación en el cuerpo del Dictamen, de la Conclusión 6 para mayor claridad también se robustecen la redacción y argumentación en el cuerpo del Dictamen, de la Conclusión 7.

En el caso de Quintana Roo, se robustece la redacción y argumentación en el cuerpo del Dictamen, de la Conclusión 4. En la Conclusión 6 se modifica el fundamento legal, dejando el artículo 25, numeral uno, inciso i), con relación al 54, numeral uno, de la Ley General de Partidos Políticos, se atendió la observación en relación al servicio de energía eléctrica, por 3 mil 496 pesos.

En el caso de Sinaloa, en la página 33 y Conclusión 7, disminuye el monto involucrado, quedando en 71 mil 637 pesos con 95 centavos, en la página 35 y Conclusión 8, relativa ante el Registro Nacional de Proveedores de la Comisión Federal de Electricidad, la observación quedó atendida en la página 43 y Conclusión 12 relativa a las tareas editoriales, se da vista al OPLE.

En el caso de Sonora, en las Conclusiones 3, 4 y 5, se agregaron los montos determinados de campaña en las conclusiones finales, toda vez que no concuerda con el registro del partido en su contabilidad, se cambió el sentido de la Conclusión 10, de una vista al OPLE, a no atendida, por no reportar gastos de campaña dentro del informe correspondiente, en la Conclusión 18, se agregó una columna detallando el monto no considerado para el porcentaje del liderazgo político de la mujer.

En el caso de Tabasco, en la Conclusión 9, se disminuye el monto, involucrado, quedando en 21 mil 819 pesos con 59 centavos.

En la página 23 se agregó un cuadro, considerando los gastos de campaña por lo que los montos observados se sumaron a los topes sin determinarse el rebase a los mismos.

En el caso de Tamaulipas se actualizó el apartado de solicitud de información de autoridades, se completa el fundamento legal en las Conclusiones 19 y 20.

En la Conclusión 22 se incorpora el seguimiento de la revisión del informe anual de 2016, se incluye la Conclusión 27 referente al sujeto obligado, afectó la cuenta de déficit y remanentes sin autorización de la autoridad.

En el caso de Tlaxcala, en la página 23 se robustece de la redacción, en la página 28 y Conclusión 10 se robustece la redacción en las páginas 5 y 6, haciendo referencia a la falta de pago realizado a un prestador de servicio por cuatro mil 500 pesos.

En el caso de Veracruz se robustece la redacción y argumentación en el cuerpo del Dictamen, en la página 27, la observación referente a servicios de alimentación se da por atendida, en la página 42 y Conclusión 15 se actualizó el monto involucrado de los cheques expedidos sin la leyenda para abono en cuenta beneficiando, quedando en 635 mil pesos.

En el caso de Yucatán, en la Conclusión 9, relativa a la credencialización de militantes, se modificó el procedimiento oficioso, por vista al OPLE.

Y, finalmente en el caso de Zacatecas se actualiza el monto de las Conclusiones 4, 11, 12, 13, 14 y 16, sería cuanto, Señor Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, señor secretario está a su consideración el proyecto **4.1.5**, correspondiente al Partido Revolucionario Institucional.

Consejero Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias, Consejero Enrique Andrade, creo que hay dos puntos que merecen una explicación, quisiera en primer lugar, referirme al caso de la observación que se hizo, respecto a las transferencias del Comité Ejecutivo Nacional del PRI a la CNOP.

Y el razonamiento del auditor fue el siguiente, dado que en un oficio el propio partido reconoce que la CNOP es una organización adherente y hay un artículo que es el artículo 162, que dice textualmente “quedan prohibidas las transferencias en efectivo o en especie a las organizaciones adherentes o similares”, por lo tanto, si encuentro una transferencia y en este caso no es un monto menor, creo que estamos hablando de alrededor de 8 millones de pesos.

Por lo tanto, aquí hay una infracción al Reglamento y se observa, y se propone a esta Comisión y luego al Consejo General, sancionarlo, pero en una discusión que hemos tenido los Consejeros integrantes de la Comisión, particularmente el Consejero Javier Santiago nos hace ver que la CNOP, que estamos ante un caso de juego de términos, porque si uno lee el reglamento, lamentablemente no hay una definición de lo que es una organización adherente.

Pues, sí hay, sabemos que no es una organización social, entonces le imponemos a los partidos una obligación, respecto a un tipo de organización que el propio reglamento no define.

Y, resulta que la CNOP tiene unas características que nos hacen pensar que es parte del partido, no es algo que exista con independencia del partido, no es una persona moral, no tiene personalidad jurídica propia, pues más bien, es un órgano del partido la CNOP y por lo tanto, solo puede recibir transferencias.

De hecho, a diferencia de las organizaciones sociales, que también pueden recibir transferencias, pero que podrían tener una relación de proveedor con el partido, de proveedor de servicios, en el caso de los órganos del partido, solo pueden recibir transferencias y gastar en nombre del partido.

Y hemos dicho que en esos casos los gastos que se realizan deben fiscalizarse de acuerdo con lo que se le exige al partido mismo, y en este caso con más razón, porque es un órgano del partido, y sujetarse a los estándares y reglas de comprobación que el mismo partido.

El Tribunal ha confirmado ese criterio, según me informan en el SUP-RAP-179/2014, donde nos dice eso, lo que tienen que hacer es dar cuenta en los términos del reglamento comprobar el destino del gasto, y en este caso el destino está comprobado, y es un destino que no ha sido al menos observado como un destino no partidista de esos recursos.

Esa es la razón por la cual se está proponiendo modificar esta conclusión y la observación subyacente yo estoy de acuerdo.

De igual manera que el día de ayer en la sesión, eso nos hace regresar al reglamento, y creo que cuando menos estamos obligados a poner una definición de lo que es una organización adherente en el reglamento, y dejárselos muy claro a los partidos políticos para que cuando les enviemos un oficio no se coloquen así mismo en un supuesto de ilegalidad o de incumplimiento del Reglamento.

En otras palabras tenemos que perfeccionar nuestro instrumento y al mismo tiempo educar a nuestros sujetos obligados respecto a cómo estamos interpretando la norma.

En segundo lugar quisiera referirme también a otra observación que como lo escucharon del contador Gurza, los Consejeros proponemos, que se suprima la conclusión que tiene que ver con el gasto no partidista relacionado con la compra de boletos de avión, y la investigación que hacen los auditores, la verdad es que, primero un reconocimiento al trabajo de los auditores, dicen: Encuentro que no son militantes del partido, no durante el período en el cual se les compró los boletos de avión, eso es muy cierto.

Para los Consejeros, aun siendo eso cierto, y que te da un indicio de un probable gasto con objeto no partidista, creo que es algo que se tienen que relacionar con otras cosas, como el objeto mismo del viaje, cuál es la razón por la cual, porque no está en sí mismo prohibido que los partidos políticos utilicen sus recursos para financiar viajes de alguien que no es un militante que no está formalmente afiliado, si el propósito del viaje tiene que ver con los objetivos del partido político.

Creo que el mensaje a los auditores, en este punto en particular, es detectar la pista y seguirla, pero creo que tiene que concatenarse con otros elementos para que podamos poner una sanción por gasto con objeto no partidista, que creo que nos sirve para corregir excesos en el uso de los recursos de los partidos políticos.

En este caso este elemento es insuficiente para acreditar la infracción y creo que tenemos que hacer un análisis más completo cuando se presenten casos similares tomando en cuenta otros elementos, gracias Consejero Enrique Andrade.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Consejero Benito Nacif. ¿Alguna otra intervención?

Consejero Javier Santiago.

Consejero Electoral Javier Santiago: Muy breve, sólo para coincidir con el Consejero Benito Nacif, en las dos propuestas concretas que ha realizado, creo que lo relevante, más que coincidir es que debemos de analizar los casos con cierto sentido común también, sobre todo el caso de los viajes.

Y ante la duda, está el principio de *in dubio pro reo*, o sea, si no está claro, tiene que ser favorable al acusado.

Tengo también presente que la dimensión de las revisiones es muy grande, y hay que asumir que hay posibilidades de error o deficiencia, pero creo que necesitamos ir afinando los criterios para darle certeza a los partidos políticos y además el reglamento, coincido también que hay que afinar el reglamento, y en el reglamento ahorita nos enfrentamos a un concepto de organizaciones adherentes, pero creo que debemos de revisar el reglamento con esa perspectiva conceptual, para tratar de definir diferentes términos y conceptos, para que le quede muy claro a los partidos políticos y a nosotros mismos, para ver cuál va a ser su comportamiento y a nosotros qué es lo que vamos posiblemente sancionar, qué conductas las que tenemos que vigilar.

Yo en lo que pondría el acento, nos debe de llevar a repensar nuestro trabajo, creo que en esta lógica.

Muchas gracias.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Consejero Javier Santiago.

Bueno, igualmente para coincidir con la explicación del Consejero Benito Nacif y lo dicho por el Consejero Javier Santiago, creo que queda muy claro por qué se propone la cancelación de estas conclusiones y la modificación, en su caso.

El Consejero Benito Nacif, en segunda ronda.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias, Consejero Enrique Andrade.

Los casos de gasto con objeto no partidista, siempre son complicados, tuvimos, por ejemplo, con dictámenes que todavía vamos a analizar más adelante, como por ejemplo, una observación que nos hace algún auditor o auditora, no conozco quién exactamente lo hizo, en relación por ejemplo, a la publicación de unos libros que a juicio del auditor, el contenido de los libros no servía el propósito del desarrollo democrático.

Siempre esto es un juicio difícil de hacer, porque lleva muchos elementos de apreciación subjetivos, y creo que lo que tenemos que hacer es apegarnos a los elementos más objetivos que tenemos a la mano.

Teníamos una discusión por ejemplo, respecto a unos gastos que parecen exagerados de varios millones de pesos, en gasolina, que habían observado y sancionado como gasto no partidista, y no es que los partidos tengan prohibido gastar en gasolina para

que sus vehículos se puedan mover, de otra manera podrían tener vehículos, pero no se moverían.

El contador Eduardo Gurza nos dijo: sí, lo que pasa es que cuando relacionas el monto que te están justificando como gasto en combustible y el número de vehículos que tienen, las cosas no hacen sentido, no tienen sentido, y esa es la razón de la observación.

Y creo que en este caso, creo que no forma parte de este Dictamen, está muy claramente justificado porque estás relacionando dos elementos, un monto en consumo de gasolina y por otro lado el número de vehículos que tiene el partido político y que usaron esa gasolina, y que es realmente improbable, tendría que haber estado el vehículo en movimiento de manera permanente, no lo sé, haber recorrido para justificar tal consumo de gasolina, creo que ese tipo de observaciones y de conclusiones, se justifican y reflejan un trabajo meticuloso de parte de los auditores, y en cuanto se atendieron precisamente las preguntas por parte del contador Eduardo Gurza que planteamos los Consejeros, pues no había más que añadir, más que felicitar a la Unidad por precisamente, relacionar dos cosas y encontrar algo que es producto de la revisión acuciosa de los auditores.

Gracias, Consejero.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Consejero Benito Nacif.

¿Alguna otra intervención?

De no ser así, le pido al Señor Secretario, por favor, tome la votación correspondiente.

C.P. Eduardo Gurza: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Dictamen y de Resolución marcado en el Orden del Día como punto **4.1.5** correspondiente al Partido Revolucionario Institucional con los engroses aquí leídos.

Los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos de los presentes, Señor Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario.

Continúe, por favor Señor Secretario.

C.P. Eduardo Gurza: El siguiente punto es el **4.1.6** correspondiente al Proyecto de Dictamen y Resolución del Partido Verde Ecologista de México.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario.

Les pongo a su consideración si dispensamos la lectura de los engroses y que los mismos puedan formar parte del acta.

Si hay alguna intervención, está a su consideración el Proyecto **4.1.6** correspondiente al Partido Verde Ecologista de México.

Si no hay intervención, por favor, Señor Secretario, pida la votación.

C.P. Eduardo Gurza: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Dictamen y de Resolución correspondiente al Partido Verde Ecologista de México, marcado en el Orden del Día como punto **4.1.6**, así como los engroses que serán parte integrantes del acta.

Los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos de los presentes, Señor Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario.

Continúe, por favor Señor secretario.

C.P. Eduardo Gurza: El siguiente punto es el correspondiente al Partido Movimiento Ciudadano marcado como punto **4.1.7**.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario.

Igualmente dispensaríamos la lectura del engrose para que quedara en el acta y estaría a su consideración el Proyecto.

De no haber intervenciones, tome la votación correspondiente del punto **4.1.7** correspondiente a Movimiento Ciudadano.

C.P. Eduardo Gurza: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Dictamen y Resolución correspondiente al Partido Movimiento Ciudadano con los engroses que serán parte integrante del acta.

Los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos de los presentes, Señor Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario.

Continúe, por favor Señor Secretario.

C.P. Eduardo Gurza: El siguiente punto es el **4.1.8** correspondiente al Partido de Nueva Alianza.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias.

Igualmente, dispensaríamos la lectura del engrose que formaría parte del acta y estaría a su consideración el Proyecto marcado como punto **4.1.8**.

De no haber intervenciones, tome la votación correspondiente por favor.

C.P. Eduardo Gurza: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Dictamen y Resolución correspondiente al Partido Nueva Alianza, marcado en el Orden del Día como punto **4.1.8** con los engroses que serán parte integrante del acta.

Los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos de los presentes, Señor Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario.

Dé cuenta, por favor, de los acuerdos tomados por esta Comisión hasta el momento.

C.P. Eduardo Gurza: Bien Señor Consejero Presidente.

Correspondiente en lo general, se estarían impactando las observaciones presentadas por escrito y enviadas vía correo electrónico por las oficinas de las Consejeras y Consejeros Electorales.

Asimismo, el engrose correspondiente aquí mencionado sobre los boletos de avión, en el caso del Partido Revolucionario Institucional, y habrá pues que incorporar todos los engroses.

Sería cuanto, Señor Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario.

Con la anuencia de la Consejera y los Consejeros, siendo las 17:58 horas, esta Comisión se vuelve a declarar en receso y se informa a los integrantes de la misma de su reanudación el próximo lunes 28 de noviembre a las 10 horas en este mismo lugar.

Gracias a todos por su asistencia.

Muy buenas tardes.

Receso

**Reanudación
28 de noviembre de 2016**

ASISTENTES

Consejeros Electorales, miembros de la Comisión:

Lic. Enrique Andrade González (Presidente).
Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno (Integrante)
Dr. Ciro Murayama Rendón (integrante)
Dr. Benito Nacif Hernández (Integrante)
Lic. Javier Santiago Castillo (Integrante)

Secretario Técnico:

C.P. Eduardo Gurza Curiel

Consejero Electoral Enrique Andrade: Reanudación de la sesión que estamos en receso.

C.P. Eduardo Gurza: Le informo señor Presidente, que existe Quórum Legal para sesionar, al estar presentes los cinco miembros de la Comisión.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, en virtud de que existe Quórum para sesionar, se declara legalmente instalada la sesión e informo nuevamente, que no procede a transmitir la sesión por referirse a asuntos relacionados con informes de partidos políticos, así como proyectos de resolución en materia de fiscalización.

Nuevamente sean todos ustedes bienvenidos y pasaríamos de acuerdo a la orden del día que fue previamente discutida, al análisis y en su caso, la discusión de los apartados **4.1**, numerales **4.9** y **4.10** y el apartado **4.2**; así como los puntos **5** y **6** de esta Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, le solicito Secretario, dé cuenta por favor.

C.P. Eduardo Gurza: Sí. Correspondería discutir, precisamente, los puntos **4.1.9**, y **4.1.10**, que se refieren al otrora Partido Humanista y al Partido Encuentro Social.

El **4.2** que tiene que ver con los partidos políticos locales en 16 entidades y corresponden a 31 partidos locales, hay un engrose Señor Presidente, que hemos circulado a los Señores Consejeros, que habla precisamente, de todas las acciones que hemos recibido, todas las observaciones y erratas que hemos recibido de las diferentes oficinas de los Consejeros y de la Secretaría Ejecutiva.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario, como lo hemos venido haciendo, el engrose pasaría a formar parte del acta correspondiente de esta sesión y estaría a su consideración el punto **4.1.9**, relacionado con el Partido Humanista si no hubiera intervenciones, por favor someta a votación.

C.P. Eduardo Gurza: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Dictamen y de Resolución marcado en el orden del día como punto **4.1.9**, referente al Partido Humanista, los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos, Señor Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario continúe por favor, con el punto **4.1.10**.

C.P. Eduardo Gurza: Corresponde al Partido Encuentro Social, se consulta si se aprueba el Proyecto de Dictamen y de Resolución correspondiente al Partido Encuentro Social, marcado en el orden del día como punto **4.1.10**, los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos, Señor Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario, continúe por favor, con el punto **4.2**.

C.P. Eduardo Gurza: El siguiente punto es el **4.2** que está compuesto por todos los partidos locales y tiene 16 incisos, que van de cuatro partidos en Baja California; uno partido en Baja California Sur; dos partidos en el estado de Chiapas; de seis partidos en el estado de Coahuila; de un partido en el estado de Durango; de un partido en el Estado de México; un partido en el estado de Guerrero; un partido en el estado de Morelos; un partido en el estado de Nayarit; dos partidos en el estado de Nuevo León; tres partidos en el estado de Oaxaca; dos partidos en el estado de Puebla; un partido en el estado de San Luis Potosí; un partido en el estado de Sinaloa; dos partidos en el estado de Tlaxcala y dos partidos en el estado de Veracruz.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, señor Secretario pregunto si hay alguna reserva respecto del punto **4.2**, que comprende los apartados **4.2.1** al **4.2.16**, de no haber reserva, procederíamos a que tome la votación del **4.2**, considerando el engrose correspondiente que pasaría a formar parte del acta respectiva.

C.P. Eduardo Gurza: Se consulta si se aprueban los Proyectos de Dictamen y de Resolución de los numerales del **4.2**, correspondiente a 16 entidades federativas y 31 partidos políticos, enlistados en el orden del día, los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Son aprobados por unanimidad de votos de los presentes, Señor Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario, dé cuenta, por favor, del siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: El quinto punto del orden del día es el relativo a la Discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, marcados con los apartados **5.1** y **5.2**.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, están a su consideración los proyectos señalados, **5.1** y **5.2**, el apartado **5.1** se refiere a un asunto de Querétaro y el **5.2** de Tlaxcala

Sí, Consejero Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: El apartado **5.1** quisiera reservar.

Consejero Electoral Enrique Andrade: **5.1.** ¿Y alguna otra reserva?, por favor, entonces, someta a votación el Proyecto del apartado **5.2**.

C.P. Eduardo Gurza: Se consulta si aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como apartado **5.2**, que corresponde al procedimiento administrativo sancionador de la queja en materia de fiscalización, identificado con el número de expediente INEQ-COF-UTF/123/2016/TLAX, los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos, Señor Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias. Procedemos entonces al análisis del punto **5.1**, reservado por el Consejero Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente de la Comisión, este Proyecto de Resolución tiene que ver con una queja relacionada con la posible aportación, un ingreso no reportado por un candidato independiente, la aportación de hecho se origina de acuerdo con la queja de la propia compañera de fórmula del candidato independiente, que tras ver el informe de ingresos y gastos de campaña descubre que una aportación que ella misma realizó no estaba reflejada en dicho informe y que por esa razón presenta la queja contra el encargado de las finanzas de esa candidatura independiente.

El proyecto que ahora nos presenta la Comisión propone desechar la queja; yo estoy en desacuerdo con esta resolución que se nos plantea, creo que sí debe admitirse e iniciarse la investigación correspondiente, porque creo que hay indicios de lo que puede ser una falta en materia administrativa y probablemente algunas otras, y con un probable delito en materia electoral, que creo que sí debe hacerse un mayor esfuerzo por obtener información y datos respecto a esta queja.

Me parece que si nosotros, no somos competentes para este tipo de casos, nadie lo es y creo que es bastante grave que haya ingresos que lleguen a las campañas que no son reportados y que por lo tanto sí es necesario hacer en dado caso de que los hechos se confirmen, hacer el deslinde de responsabilidades pertinentes.

Por eso, yo me manifiesto en contra del sentido del proyecto que se nos presenta y creo que si llegase a dar un voto en contra de él, significaría que debemos admitir la queja, investigarla y traer los resultados, primero ante la Comisión y después al Consejo General. Gracias, Consejero Andrade.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Consejero Nacif. ¿Alguna otra intervención en este Proyecto?

Sí, Consejera Beatriz Galindo.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Gracias, Consejero Presidente, buenos días. Votare a favor la devolución, simplemente por una exhaustividad en la investigación de los asuntos, una vez de que se ha admitido el mismo, sin embargo, reservare el posible resultado, que pudiera ser incluso en el mismo sentido, obviamente ya con un sobreseimiento, entonces, sólo por realizar investigaciones, sin pronunciarme en cuál pudiera ser el resultado gracias.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, igualmente como lo ha expresado la Consejera Beatriz Galindo, votare en contra para el efecto de que se haga esta investigación, pero también con mis reservas porque la queja fue enderezada en contra de una persona, que es el tesorero de la agrupación Esteban Orozco García, no en contra del candidato independiente, por no haber informado esta situación, creo que lo que corresponde a la materia de fiscalización es justamente revisar lo que informó el candidato independiente, pero estaríamos enderezando con alguno en su puesto, que todavía no me queda claro.

Una suplencia de la queja para enderezarla en contra del candidato independiente y por supuesto iniciar este procedimiento, me reservaría también hasta ver los resultados, en su caso cuando lo vuelva a proponer este Proyecto a la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica. ¿Alguna otra intervención?

Bien, proceda por favor Señor Secretario a tomar la votación de este Proyecto.

C.P. Eduardo Gurza: Bien, se consulta si se aprueba el Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto **5.1**, los que estén por la afirmativa les solicito levantar la mano.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Nuevamente solicite la votación, por favor Señor Secretario.

C.P. Eduardo Gurza: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Es igual, primero al sentido en que viene el Proyecto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Se votó el consenso.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Esta bien Señor Secretario, sométalo en los términos planteados por el Consejero Nacif, porque así fue el precedente de ésta Comisión. Someta a votación la devolución del Proyecto.

C.P. Eduardo Gurza: Se consulta si se aprueba la devolución del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto **5.1**, los que estén por la afirmativa, para devolverlo les solicito levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos de los presentes su devolución.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario, continúe por favor, con el siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: El sexto punto del orden del día, es el relativo al recuento de acuerdos de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de la Fiscalización.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Haga cuenta de ellos.

C.P. Eduardo Gurza: Hemos mencionado ya los acuerdos que se han venido tomando en los diferentes recesos, en este correspondería fundamentalmente a los apartados **4.1.9**, **4.1.10** y **4.2**, en lo general se hacen las observaciones presentadas por escrito y enviadas vía correo electrónica por los asesores de las oficinas de las Consejas y Consejeros que serán incorporados al acta.

También, en el caso **5.1** se devuelve el Proyecto a la Unidad Técnica de Fiscalización para su exhaustividad, sería cuánto Señor Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Señor Secretario, al haberse agotado los puntos de la orden del día, se cierra esta sesión, siendo las 11 horas con 35 minutos, les agradezco a todos ustedes su presencia que tengan buenos días.

Conclusión de la sesión

**LIC ENRIQUE ANDRADE GÓNZALEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO
CENTENO
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**C.P. EDUARDO GURZA CURIEL
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**